SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CARÁTULA

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Aguascalientes.

Identificación del documento: Licencia Ambiental Única (SEMARNAT-05-002).

Partes o secciones clasificadas: Página 3

Fundamento legal y razones: Se clasifican DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificables con fundamento en el primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP, tales como: Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad, Teléfono y correo electrónico de particulares. Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones y OCR de la Credencial de Elector.

Firma del titular: Lic. José Gilberto Gutiérrez Gutiérrez.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 436, en la sesión celebrada el 09 de octubre de 2017.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIO NÚM. 03/423/17

AGUASCALIENTES, AGS., 03 JUL 2017

BITÁCORA 01/LU-0010/05/17

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

ING. EMILIO VÁZQUEZ ORTIZ
REPRESENTANTE LEGAL
EXTRUCIONES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.
CARR. ARELLANO - CALVILLITO KM. 4
AGUASCALIENTES, AGS.
TÉL.: (449) 930-6585

En atención a la Solicitud del trámite **SEMARNAT-05-002** Licencia Ambiental Única, mediante la cual la empresa **EXTRUCIONES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.**, tramita la actualización de la Licencia Ambiental Única,

R E S U L T A N D O:

1. Que el día 10 de marzo de 2014, esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Aguascalientes (Delegación Federal emitió a favor de la empresa **EXTRUCIONES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.**, la Licencia Ambiental Única con número LAU-01/050-14 a través del oficio número 03/169/14.

2. Que el día 08 de mayo de 2017, la empresa **EXTRUCIONES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.**, que en lo sucesivo se denominará la **PROMOVENTE,** ingresó la solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única ante esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Aguascalientes (Delegación Federal), a través del Espacio de Contacto Ciudadano (ECC), quedando registrada con número de Bitácora 01/LU-0010/05/17 con motivo de aumento de producción, y

CONSIDERANDO:

ÚNICO.- Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Aguascalientes (Delegación Federal) es competente para revisar, evaluar y resolver sobre la Licencia Ambiental Única, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 párrafo quinto, 8, 25 párrafo sexto y 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracciones I, III, VI, VII, 4, 5 fracción I y XII, 110 fracción II, 111 fracciones II, VI y XIII; 111 BIS y 113, de la Ley

General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 3 fracción VII, 6, 10, 17, 17 BIS inciso D) fracción XXV, 21 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 9 al 13, 15, 16, 18 al 22, 27, 30 y 32 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes; 5, 16, 21, 22, 27 al 33, 40 al 45, 47 50, 54 al 58, 64, 66 al 71, 77, 83, 85, 87, 89 al 94, 101, 106, 112, 113, 116 al 122 y 125 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 1, 2, 27 al 29, 35 al 47, 65 al 68, 70, 71 fracción I, 79, 81, 82, 84, 107 al 132, 154 del Reglamento de la LGPGIR; 1, 2 fracción I, 14, 16, 18, 26 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 12, 13, 14, 15, 15-A, 16 fracción X, 35, 36, 38, 39 y 69-Q de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997, y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998.

Con base en la información proporcionada en la Solicitud de referencia y la visita realizada por personal técnico a las instalaciones de la empresa, esta Delegación Federal, con fundamento en los artículos 38, 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, resuelve actualizar la **Licencia Ambiental Única No. LAU-01/050-14,** de conformidad con los siguientes:

TÉRMINOS:

PRIMERO.- Tener por cumplidos los requisitos técnicos y legales para acordar lo relativo a la solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única, descrita en el resultando Único de este instrumento.

SEGUNDO.- Se actualiza la **Licencia Ambiental Única No. LAU-01/050-14,** de la empresa **Extruciones del Centro, S.A. de C.V.** y se modifica de la siguiente manera:

I. Capacidad instalada de producción anual:

NOMBRE DE CADA PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD
Lingotes de aluminio	1,000	TON
Polvo fino de Aluminio (óxido de aluminio)	700	TON

TERCERO. Las emisiones contaminantes a la atmósfera por parte de la **PROMOVENTE**, deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 13, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las Normas Oficiales Mexicanas que le sean aplicables.

CUARTO. Las partículas emitidas por Hornos de Crisol (1.4) conducidas a través de **Filtro de Superficie (1.3), Operaciones de Vaciado (1.6), Operaciones de Cribado (1.7) y Chímenea No. 1 (1.4)** que generan contaminantes a la atmósfera deberán ajustarse con la Norma Oficial Mexicana **NOM-043-SEMARNAT-1993**, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas, provenientes de fuentes fijas.

QUINTO. Los demás términos y condicionantes del oficio número 03/169/14 de fecha 10 de marzo de 2014 quedan sin modificación alguna y deberán cumplirse.

SEXTO. Se hace del conocimiento de la empresa **Extruciones del Centro, S.A. de C.V.,** que la presente resolución emitida, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3 fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

SÉPTIMO. Hacer del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes (PROFEPA) el contenido de la resolución, mediante copia del presente instrumento.

OCTAVO. El presente instrumento deberá ir siempre acompañado del oficio No. 03/169/14 de fecha 10 de marzo de 2014.

NOVENO. Notifíquese el presente resolutivo al **Ing. Emilio Vázquez Ortiz,** Representante Legal de **Extruciones del Centro, S.A. de C.V.,** y/o bien al [redacted] quien está acreditado mediante oficio REF: 026/17 de fecha 05 de mayo de 2017 para realizar todos los trámites relacionados con ésta solicitud, lo anterior por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE.
EL DELEGADO FEDERAL

LIC. JOSÉ GILBERTO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ

Por una cultura ecológica y el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica.

C.c.p. M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar.- Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.- lau@semarnat.gob.mx
Lic. Luis Fernando Muñoz López.- Delegado de la PROFEPA en el Estado, Presente-. luis.munoz@profepa.gob.mx.- Para su conocimiento.

Lic. Luis Felipe Velasco Amador, Titular del Área Jurídica, Presente.
Expediente: LAU-01/050-14

LFRA/LFVA/RSS